



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110014003044**20200031500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

**INADMITIR** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, (artículo 90 del C.G.P), el libelista;

- a) ALLEGUE certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.
- b) IDENTIFIQUE el bien objeto de usucapión con todas y cada una de sus características ya que en algunos apartes del libelo se enuncia como una motocicleta y en otras como un vehículo de servicio particular, además que omita indicar modelo y placas.
- c) INDIQUE el lugar donde se encuentra el automotor objeto del proceso de pertenencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**LUZ STELLA AGRAY VARGAS**  
Jueza

<p><b>JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b> Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N°44 Fijado hoy 24 de julio de 2020 a las 8.00 a.m.</p> <p><b>NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS</b> Secretaria</p>